



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 206/2014**

La Paz, 13 de octubre de 2014

REF: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-026-14 DE 09/10/2014, QUE MODIFICA EL PLAZO DE HABILITACIÓN TEMPORAL COMO PUNTO DE CONTROL DE AEROPUERTO “JUAN MENDOZA” DE LA CIUDAD DE ORURO ESTABLECIDO EN EL LITERAL PRIMERO DE LA RA-PE 01-015 DE 30/09/2014 (CIRCULAR N° 199/2014).

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-026-14 de 09/10/2014, que modifica el plazo de habilitación temporal como punto de control del Aeropuerto “Juan Mendoza” de la ciudad de Oruro establecido en el literal Primero de la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-015-14 de 30/09/2014 (Circular N° 199/2014).

MJPP/aql

Maria José Postigo Pacheco  
Gerente Nacional Jurídica  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional



## RESOLUCIÓN N° RD 01 -026-14

La Paz, 09 OCT 2014

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el numeral 37 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, determina que es competencia exclusiva del nivel central del Estado las políticas generales de turismo.

Que la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, entre sus disposiciones generales prevé el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, regulando aspectos referidos al comercio exterior y al régimen de aduanas.

Que el tercer párrafo del artículo 29 de la citada Ley, dispone: *"La Aduana Nacional se sujetará a las políticas y normas económicas y comerciales del país, cumpliendo las metas, objetivos y resultados institucionales que le fije su Directorio en el marco de las políticas económicas y comerciales definidas por el gobierno nacional"*.

Que artículo 36 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-006-08 de 19/02/2008, expresa: *"las modificaciones comprenden cambios en la denominación, jerarquía, ámbito de competencia, unidades dependientes, cambio de la ubicación geográfica o incorporación de nuevos puntos de control en un área operativa (Administración de Aduana o Agencia Aduanera del Exterior). El Comité de Desarrollo Organizacional y en otros casos el área o áreas organizacionales o consultor contratado para tal fin, que proponga modificaciones en un área o unidad organizacional, elabora una propuesta que contenga por lo menos la siguiente información:*

- a) Justificación técnica de los motivos que conllevan las modificaciones propuestas.
- b) Objetivo, ámbito de competencia y/o jerarquía propuesta, en los casos que corresponda.
- c) Modificaciones en las funciones y/o procesos de trabajo, en los casos que corresponda.
- d) Modificaciones en las unidades dependientes, en caso de modificación de un área organizacional.
- e) Cambio de la ubicación geográfica o incorporación de nuevos puntos habilitados para el control de ingreso/salida de mercancía, señalando los códigos operativos requeridos por el registro de las declaraciones aduaneras.
- f) Estudio económico y/o financiero en los casos que corresponda".

Que la Gerencia Regional Oruro mediante Comunicación Interna AN-GROGR N° 722/2014 de 26/09/2014, informa que se les ha ratificado la fecha de habilitación del "Aeropuerto Internacional Juan Mendoza" de la ciudad de Oruro" a partir del 01/10/2014



Aduana Nacional

*Sobre los requisitos para la habilitación del Aeropuerto "Juan Mendoza", la Administración de Aeropuerto y Servicios Auxiliares para la Navegación Aérea (AASANA) envió la publicación del Notan a nivel internacional para la autorización como aeropuerto internacional "Juan Mendoza" de la ciudad de Oruro."*

Que a través de Acta de Reunión de 30/09/2014, el Comité de Desarrollo Organizacional concluye que revisados los antecedentes y necesidades expuestas para la prestación de servicios aduaneros que puedan ser requeridos en el aeropuerto "Juan Mendoza", bajo la supervisión de labores de la Administración de Aduana Interior Oruro dependiente de la Gerencia Regional Oruro. Recomendando la presentación de dicha propuesta para su aprobación por parte de la Presidencia Ejecutiva y del Directorio de la Aduana Nacional.

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 972/2014 de 30/09/2014, concluye: *"Es atribución de la Aduana Nacional regular el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, referidos al comercio exterior y al régimen de aduanas; en ese entendido, sobre la base del Informe UPEGC 115/2014 de 30/09/2014, emitido por la Unidad de Planificación Estratégica Institucional, la solicitud de habilitación del punto de control en el aeropuerto de "Juan Mendoza" en la ciudad de Oruro, es procedente, toda vez que se ha visto por necesario la autorización temporal para la realización de vuelos internacionales en el aeropuerto mencionado precedentemente, es así que por urgencia de la aprobación de las disposiciones operativas señaladas, en observancia a lo señalado en el artículo 35 inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional modificado por Resolución de Directorio RD 02-030-07 de 21/12/2007; y considerando que dicha habilitación es prioridad e interés nacional se recomienda a la Presidenta Ejecutiva a.i. tomar acciones inmediatas de carácter excepcional, debiendo al efecto, informar a los miembros del Directorio de la Aduana Nacional, las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes a fin de que se emita una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por la Presidenta Ejecutiva."*

Que el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

Que en el marco del citado artículo, mediante Resolución Administrativa No. RA-PE-01-015-14 de 30/09/2014, la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional resuelve:

G.G.  
V.C.P.  
M.F.P.  
A.N.B.

G.G.  
V.C.P.  
M.F.P.  
A.N.B.

G.G.  
V.C.P.  
M.F.P.  
A.N.B.

G.G.  
V.C.P.  
M.F.P.  
A.N.B.



Aduana Nacional

**“PRIMERO.** Autorizar la habilitación temporal como punto de control en el Aeropuerto “Juan Mendoza” de la ciudad de Oruro, bajo la supervisión de labores de la Administración de Aduana Interior Oruro, así como la ejecución de procedimientos aduaneros en el punto de control anteriormente señalado, que corresponden a: Importación a consumo; Mínima cuantía, Exportación Definitiva, Tránsito Aduanero, Régimen de Depósito, Exportación Temporal para Perfeccionamiento Pasivo, Exportación Temporal para Reimportación en el mismo Estado, Muestras, Admisión Temporal para Reexportación de Mercancías en el mismo Estado, Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX, Transbordo, Reimportación en el mismo Estado, Régimen de Viajeros, Menaje Doméstico, Material para Uso Aeronáutico, Vehículos de Turismo (Ampliación de Plazo), Consolidación y Desconsolidación de Carga Internacional y Control de Divisas; de acuerdo al siguiente detalle:

**Oruro**

Punto de control	Supervisión de labores	Código Operativo	Período
Aeropuerto “Juan Mendoza”	Administración de Aduana Interior Oruro	401	Del 01/10/2014 al 31/12/2014

**SEGUNDO.** La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional en el plazo de 48 horas, conforme con lo establecido en el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional.

La Gerencia Regional Oruro y la Administración de Aduana Interior Oruro quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.”

Que el Informe AN-GNJGC-DALJC N° 1009/2014 de 07/10/2014, de la Gerencia Nacional Jurídica, concluye que la mencionada instancia, remitió el Informe AN-GNJGC/DALJC N° 972/2014 de 30/09/2014, el cual recomendó a la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional tome las acciones inmediatas de carácter excepcional respecto de la procedencia de autorizar la habilitación temporal como punto de control en el Aeropuerto “Juan Mendoza” de la ciudad de Oruro, en virtud a que es prioridad e interés nacional efectuar su habilitación; por lo que, considerando que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional procedió a emitir la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-015-14 de 30/09/2014, en observancia a lo señalado en el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional modificado por la Resolución de Directorio 02-030-07 de 21/12/2007, y tomando en cuenta que la misma no contraviene y se ajusta a la normativa en vigencia, se recomienda al Directorio de la Aduana Nacional convalidar la citada Resolución.

G.G.  
V.O.P.  
P.P.  
A.N.B.

**CONSIDERANDO:**

Que la nota CITE: YVYA/2185/2014-YVYB/0514/2014-YQYP/0139/2014 de 02/10/2014, de la Dirección General de la Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares a la



Aduana Nacional

Navegación Aérea, recibido en fecha 07/10/2014, autoriza el inicio de operaciones internacionales de vuelos no regulares en el Aeropuerto Internacional al Aeródromo "Juan Mendoza", por un plazo de sesenta (60) días, tiempo en el cual, AASANA debe cumplir algunas medidas correctivas, contempladas en una segunda fase.

Que la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión mediante Informe UPEGC 125/2014 de 08/10/2014, señala que en atención a la nota CITE: YVYA/2185/2014-YVYB/0514/2014-YQYP/0139/2014 de 02/10/2014, de la Dirección General de la Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares a la Navegación Aérea, corresponde modificar el plazo de habilitación temporal como punto de control del Aeropuerto "Juan Mendoza" de la ciudad de Oruro establecido en el literal Primero de la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-015-14 de 30/09/2014, emitida por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, por lo que, recomienda que la Gerencia Nacional Jurídica emita el proyecto de Resolución que corresponda.

Que el Informe AN-GNJGC-DALJC N° 1029/2014 de 08/10/2014, de la Gerencia Nacional Jurídica, concluye que en atención a la nota CITE: YVYA/2185/2014-YVYB/0514/2014-YQYP/0139/2014 de 02/10/2014, de la Dirección General de la Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares a la Navegación Aérea, recibido en fecha 07/10/2014, así como el Informe UPEGC 125/2014 de 08/10/2014, emitido por la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión, corresponde modificar el plazo de habilitación temporal como punto de control del Aeropuerto "Juan Mendoza" de la ciudad de Oruro establecido en el literal Primero de la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-015-14 de 30/09/2014, emitida por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional y convalidar el contenido de las demás disposiciones de la citada Resolución Administrativa.

Que el artículo 33, inciso a), del Reglamento a Ley General de Aduanas, establece que el Directorio como máxima autoridad de la Aduana Nacional tiene la atribución de dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

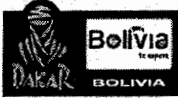
**POR TANTO:**

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Modificar el plazo de habilitación temporal como punto de control del Aeropuerto "Juan Mendoza" de la ciudad de Oruro establecido en el literal Primero de la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-015-14 de 30/09/2014, emitida por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, en atención a la nota CITE: YVYA/2185/2014-YVYB/0514/2014-YQYP/0139/2014 de 02/10/2014, de la Dirección General de la

5



**Aduana Nacional**

Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares a la Navegación Aérea, recepcionada en la Aduana Nacional en fecha 07/10/2014, conforme a lo siguiente:

**Oruro**

Punto de control	Supervisión de labores	Código Operativo	Periodo
Aeropuerto "Juan Mendoza"	Administración de Aduana Interior Oruro	401	Del 01/10/2014 al 29/11/2014

**SEGUNDO.** Quedan firmes y subsistentes las demás disposiciones de la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-015-14 de 30/09/2014, emitida por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional.

La Gerencia Regional Oruro y la Administración de Aduana Interior Oruro quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.


Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
**Silvano Arancibia Colque**  
 DIRECTOR  
 Aduana Nacional de Bolivia

  
**Elia R. Murillo Cabrera**  
 DIRECTORA  
 Aduana Nacional de Bolivia

  
**Magali Ellana Angulo Vaca**  
 Directora  
 ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

  
**Fredy Cruz Franco Escalera**  
 DIRECTOR  
 Aduana Nacional de Bolivia

  
**Mariene D. Ardaya Vasquez**  
 PRESIDENTA EJECUTIVA a.i  
 ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

MAV/SAC/EMG/FFF/MEAV  
 GG: APP  
 GNJ: MJPP/MFP/dpc  
 H.R. ORUOI2014 - 15468/1/2

GG.  
V.O.B.  
A.M.S.

GNJ.  
V.O.B.  
M.F.P.  
A.M.S.

GNJ.  
V.O.B.  
M.F.P.  
A.M.S.

GNJ.  
V.O.B.  
M.F.P.  
A.M.S.



www.aduana.gob.bo
Línea gratuita 300-10-5001



RESOLUCIÓN N° RD 01 026 14

La Paz, octubre 9 de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el numeral 37 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, determina que es competencia exclusiva del nivel central del Estado las políticas generales de turismo.

Que la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, entre sus disposiciones generales prevé el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, regulando aspectos referidos al comercio exterior y al régimen de aduanas.

Que el tercer párrafo del artículo 29 de la citada Ley, dispone: "La Aduana Nacional se sujetará a las políticas y normas económicas y comerciales del país, cumpliendo las metas, objetivos y resultados institucionales que le fije su Directorio en el marco de las políticas económicas y comerciales definidas por el gobierno nacional."

Que artículo 36 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-006-08 de 19/02/2008, expresa: "Las modificaciones comprenden cambios en la denominación, jerarquía, ámbito de competencia, unidades dependientes, cambio de la ubicación geográfica o incorporación de nuevos puntos de control en un área operativa (Administración de Aduana o Agencia Aduanera del Exterior). El Comité de Desarrollo Organizacional y en otros casos el área o áreas organizacionales o consultor contratado para tal fin, que proponga modificaciones en un área o unidad organizacional, elabora una propuesta que contenga por lo menos la siguiente información:

- a) Justificación técnica de los motivos que conllevan las modificaciones propuestas.
b) Objetivo, ámbito de competencia y/o jerarquía propuesta, en los casos que corresponda.
c) Modificaciones en las funciones y/o procesos de trabajo, en los casos que corresponda.
d) Modificaciones en las unidades dependientes, en caso de modificación de un área organizacional.
e) Cambio de la ubicación geográfica o incorporación de nuevos puntos habilitados para el control de ingreso/salida de mercancía, señalando los códigos operativos requeridos por el registro de las declaraciones aduaneras.
f) Estudio económico y/o financiero en los casos que corresponda."

Que la Gerencia Regional Oruro mediante Comunicación Interna AN-GROGR N° 722/2014 de 26/09/2014, informa que se le ha ratificado la fecha de habilitación del "Aeropuerto Internacional Juan Mendoza" de la ciudad de Oruro" a partir del 01/10/2014 hasta el 31/12/2014, por lo que, solicita se tomen las acciones respectivas para la habilitación del punto de control aduanero del citado Aeropuerto.

Que asimismo, con Informe Técnico AN-GROGR URUOI N° 379/2014 de 25/09/14, la Gerencia Regional Oruro señala que se vienen realizando inspecciones y evaluaciones por parte de la Dirección General de Aeronáutica Civil de Bolivia (DGAC) y la Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares de la Navegación Aérea (AASANA).

Que en ese ámbito, la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión a través de Hoja de Ruta URUOI2014 - 15468/1/2 de 30/09/2014, solicita emitir Informe Legal y proyecto de Resolución Administrativa, a fin de proceder a la habilitación del punto de control en el Aeropuerto "Juan Mendoza", para lo cual, remite Informe UPEGC 115/2014 de 30/09/2014, propuesta de modificación, Acta de Reunión del Comité de Desarrollo Organizacional 10/2014 y demás antecedentes.

Que mediante Informe UPEGC 115/2014 de 30/09/2014, la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión dependiente de Gerencia General, concluye:

"La habilitación del Aeropuerto "Juan Mendoza" como aeropuerto internacional requiere la ampliación de la atención de los servicios aduaneros, siendo necesaria la habilitación temporal del punto de control, de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 4 columns: Punto de control, Supervisión de labores, Código Operativo, Período. Row: Aeropuerto "Juan Mendoza", Administración de Aduana Interior Oruro, 401, Del 01/10/2014 al 31/12/2014.

En ese sentido, corresponde autorizar la ejecución de procedimientos aduaneros al punto de control habilitado (Aeropuerto "Juan Mendoza"), que corresponden a los servicios aduaneros que se prestan en Aeropuertos Internacionales: Importación a Consumo, Mínima Cuantía, Exportación Definitiva, Tránsito Aduanero, Régimen de Depósito, Exportación Temporal para Perfeccionamiento Pasivo, Exportación Temporal para Reimportación en el mismo Estado, Muestras, Admisión Temporal para Reexportación de Mercancías en el mismo Estado, Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo - RITEX, Transbordo, Reimportación en el mismo Estado, Régimen de Viajeros, Menaje Doméstico, Material para Uso Aeronáutico, Vehículos de Turismo (Ampliación de Plazo), Consolidación y Desconsolidación de Carga Internacional y Control de Divisas.

Respecto a la incorporación de un plan de implantación de la modificación organizacional, no corresponde, ya que la habilitación y control de operaciones aduaneras en el aeropuerto internacional mencionado es temporal y estará sujeto al Plan Operativo que define la Administración Aduana Interior dependiente de la Gerencia Regional Oruro en coordinación con las instancias encargadas de ejecución.

Sobre los requisitos para la habilitación del Aeropuerto "Juan Mendoza", la Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares para la Navegación Aérea (AASANA) envió la publicación del Notan a nivel internacional para la autorización como aeropuerto internacional "Juan Mendoza" de la ciudad de Oruro."

Que a través de Acta de Reunión de 30/09/2014, el Comité de Desarrollo Organizacional concluye que revisados los antecedentes y necesidades expuestas para la prestación de servicios aduaneros que puedan ser requeridos en el aeropuerto "Juan Mendoza", bajo la supervisión de labores de la Administración de Aduana Interior Oruro dependiente de la Gerencia Regional Oruro. Recomendando la presentación de dicha propuesta para su aprobación por parte de la Presidencia Ejecutiva y del Directorio de la Aduana Nacional.

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 972/2014 de 30/09/2014, concluye: "Es atribución de la Aduana Nacional regular el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, referidos al comercio exterior y al régimen de aduanas; en ese entendido, sobre la base del Informe UPEGC 115/2014 de 30/09/2014, emitido por la Unidad de Planificación Estratégica Institucional, la solicitud de habilitación del punto de control en el aeropuerto de "Juan Mendoza" en la ciudad de Oruro; es procedente, toda vez que se ha visto por necesario la autorización temporal para la realización de vuelos internacionales en el aeropuerto mencionado precedentemente, es así que por urgencia de la aprobación de las disposiciones operativas señaladas, en observancia a lo señalado en el artículo 35 inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional modificado por Resolución de Directorio RD 02-030-07 de 21/12/2007; y considerando que dicha habilitación es prioridad e interés nacional se recomienda a la Presidencia Ejecutiva a.i. tomar acciones inmediatas de carácter excepcional, debiendo al efecto, informar a los miembros del Directorio de la Aduana Nacional, las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes a fin de que se emita una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por la Presidencia Ejecutiva."

Que el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

Que en el marco del citado artículo, mediante Resolución Administrativa No. RA-PE-01-015-14 de 30/09/2014, la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional resuelve:

"PRIMERO. Autorizar la habilitación temporal como punto de control en el Aeropuerto "Juan Mendoza" de la ciudad de Oruro, bajo la supervisión de labores de la Administración de Aduana Interior Oruro, así como la ejecución de procedimientos aduaneros en el punto de control anteriormente señalado, que corresponden a: Importación a consumo, Mínima cuantía, Exportación Definitiva, Tránsito Aduanero, Régimen de Depósito, Exportación Temporal para Perfeccionamiento Pasivo, Exportación Temporal para Reimportación en el mismo Estado, Muestras, Admisión Temporal para Reexportación de Mercancías en el mismo Estado, Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo - RITEX, Transbordo, Reimportación en el mismo Estado, Régimen de Viajeros, Menaje Doméstico, Material para Uso Aeronáutico, Vehículos de Turismo (Ampliación de Plazo), Consolidación y Desconsolidación de Carga Internacional y Control de Divisas, de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 4 columns: Punto de control, Supervisión de labores, Código Operativo, Período. Row: Aeropuerto "Juan Mendoza", Administración de Aduana Interior Oruro, 401, Del 01/10/2014 al 31/12/2014.

SEGUNDO. La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional en el plazo de 48 horas, conforme con lo establecido en el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional.

La Gerencia Regional Oruro y la Administración de Aduana Interior Oruro quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución."

Que el Informe AN-GNJGC-DALJC N° 1009/2014 de 07/10/2014, de la Gerencia Nacional Jurídica, concluye que la mencionada instancia, remitió el Informe AN-GNJGC-DALJC N° 972/2014 de 30/09/2014, el cual recomendó a la Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional tome las acciones inmediatas de carácter excepcional respecto de la procedencia de autorizar la habilitación temporal como punto de control en el Aeropuerto "Juan Mendoza" de la ciudad de Oruro, en virtud de que es prioridad e interés nacional efectuar su habilitación; por lo que, considerando que la Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional procedió a emitir la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-015-14 de 30/09/2014, en observancia a lo señalado en el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional modificado por la Resolución de Directorio 02-030-07 de 21/12/2007, y tomando en cuenta que la misma no

contraviene y se ajusta a la normativa en vigencia, se recomienda al Directorio de la Aduana Nacional convalidar la citada Resolución,

CONSIDERANDO:

Que la nota CITE: YVYA/2185/2014-YVYB/0514/2014-YQYP/0139/2014 de 02/10/2014, de la Dirección General de la Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares a la Navegación Aérea, recibido en fecha 07/10/2014, autoriza el inicio de operaciones internacionales de vuelos no regulares en el Aeropuerto Internacional al Aeródromo "Juan Mendoza", por un plazo de sesenta (60) días, tiempo en el cual, AASANA debe cumplir algunas medidas correctivas, contempladas en una segunda fase.

Que la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión mediante Informe UPEGC 125/2014 de 08/10/2014, señala que en atención a la nota CITE: YVYA/2185/2014-YVYB/0514/2014-YQYP/0139/2014 de 02/10/2014, de la Dirección General de la Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares a la Navegación Aérea, corresponde modificar el plazo de habilitación temporal como punto de control del Aeropuerto "Juan Mendoza" de la ciudad de Oruro establecido en el literal Primero de la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-015-14 de 30/09/2014, emitida por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, por lo que, recomienda que la Gerencia Nacional Jurídica emita el proyecto de Resolución que corresponda.

Que el Informe AN-GNJGC-DALJC N° 1029/2014 de 08/10/2014, de la Gerencia Nacional Jurídica, concluye que en atención a la nota CITE: YVYA/2185/2014-YVYB/0514/2014-YQYP/0139/2014 de 02/10/2014, de la Dirección General de la Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares a la Navegación Aérea, recibido en fecha 07/10/2014, así como el Informe UPEGC 125/2014 de 08/10/2014, emitido por la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión, corresponde modificar el plazo de habilitación temporal como punto de control del Aeropuerto "Juan Mendoza" de la ciudad de Oruro establecido en el literal Primero de la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-015-14 de 30/09/2014, emitida por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional y convalidar el contenido de las demás disposiciones de la citada Resolución Administrativa.

Que el artículo 33, inciso a), del Reglamento a Ley General de Aduanas, establece que el Directorio como máxima autoridad de la Aduana Nacional tiene la atribución de dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Modificar el plazo de habilitación temporal como punto de control del Aeropuerto "Juan Mendoza" de la ciudad de Oruro establecido en el literal Primero de la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-015-14 de 30/09/2014, emitida por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, en atención a la nota CITE: YVYA/2185/2014-YVYB/0514/2014-YQYP/0139/2014 de 02/10/2014, de la Dirección General de la Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares a la Navegación Aérea, recepcionada en la Aduana Nacional en fecha 07/10/2014, conforme a lo siguiente:

Table with 4 columns: Punto de control, Supervisión de labores, Código Operativo, Período. Row: Aeropuerto "Juan Mendoza", Administración de Aduana Interior Oruro, 401, Del 01/10/2014 al 29/11/2014.

SEGUNDO. Quedan firmes y subsistentes las demás disposiciones de la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-015-14 de 30/09/2014, emitida por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional.

La Gerencia Regional Oruro y la Administración de Aduana Interior Oruro quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MAV/SAC/EMG/FFF/MEAV
GG: APE
GNI: M/PP/MFP/dpc
H.R. URUOI2014 - 15468/1/2

Handwritten signatures and stamps of officials from the Aduana Nacional, including the Director General and various department heads.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
3 OCT 2014
Mabel Catacora Copa
Técnico Administrativo 2
Unidad de Comunicación Social y RR.PP.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA